

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2021-0032

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas quince minutos del día uno de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, por \_\_\_\_\_, en calidad de Apoderado General Judicial del \_\_\_\_\_, identificada con referencia **MH-DGII-2021-0032**, mediante la cual expone lo siguiente:

*“Se me extienda informe en el cual se detalle las referencias de todos aquellos procesos y diligencias en los cuales la institución que represento, actúa como actor, tercero o demandado”.*

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.

Asimismo, el segundo inciso literales b) y c) de la citada Ley regula: “La solicitud deberá contener: b) La descripción clara y precisa de la información pública que solicita”; y c) Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda”. Adjunte copia de su Documento de identidad, de conformidad a la citada ley.

- II) En relación a su petición, esta Oficina le solicita aclare a que se refiere cuando manifiesta que la institución que representa actúa como actor, tercero o demandado. Lo anterior, debido a que esta Dirección General de conformidad a los artículos 23 y 173 de Código Tributario, sobre la base de su competencia despliega facultades de Verificación, Inspección, Fiscalización, Investigación y Control de los contribuyentes registrados en nuestra base de datos, por lo que, en su solicitud debe especificar si lo que requiere es que se informe sobre los procesos que esta Oficina ha llevado o se encuentran en proceso, debe puntualmente exponer el impuesto y año. O rango de fechas, ejemplos: desde el año 2015 a la presente fecha.

Esta oficina puede pronunciarse si ha sido fiscalizada, en que etapa se encuentra el proceso de liquidación de Oficio, o ha sido incluido en otros planes de verificación de cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustantivas. En tales casos, no se trata de calidad de “demandado”.

Favor aclarar a que se refiere cuando expresa en calidad de “actor”.

Aclare a que se refiere cuando expresa en calidad de “... tercero...”

Asimismo, se le expresa que esta oficina únicamente puede pronunciarse sobre los procesos que se llevan al interior de esta Dirección General, por lo que, en resolución emitida a las trece horas del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, con referencia **UAIP/RES/MH-DGII-2021-0003**, se le concedió acceso a la información de la programación de procesos de verificación, inspección, fiscalización, investigación y control que esta Dirección General lleva a nombre  
esde el año dos mil doce a la presente fecha. Además, se remitió al correo proporcionado por el señor  
Apoderado General Judicial del  
los archivos en formato Excel  
que contienen dicha información.


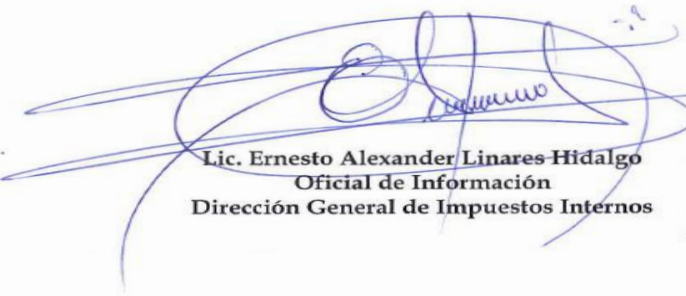
Además, también se le aclara que los procesos **JUDICIALES** incoados por la institución bancaria contribuyente, en calidad de actor, esta Oficina no puede pronunciarse al respecto, por razones de competencia, deberá acudir ante aquella autoridad correspondiente, debido a que pueda ser probable que aún no hayan sido admitidos y tengan observaciones que subsanar, en tal caso esta Oficina no tendría conocimiento sobre los mismos.

- III)** Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2021-0032**, a las ocho horas cinco minutos del día once de febrero de dos mil veintiuno, notificado por medio de correo electrónico día mismo mes y año antes citados, se solicitó al señor \_\_\_\_\_, Apoderado General Judicial del \_\_\_\_\_ para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, deberá aclarar y detallar su solicitud, tal como se le expone en el Considerando II) del presente auto y deberá enviarlo al correo: [oficialinfo.dgii@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dgii@mh.gob.sv). Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo como vencimiento dicha prevención el día veinte de enero del corriente año, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se hubiese subsanado, por lo que, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18, de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículos 50, 51 y 54 de su Reglamento, artículos 71 numeral 6), 72 y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de (Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **DECLÁRESE** inadmisibles las solicitudes de acceso a la información presentadas por . por no haber subsanado las observaciones realizadas en el auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2021-0032**.
- II) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- III) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos